

los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 5 de junio de 2001 El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Antonio Vélez Sánchez.

ANUNCIO de 2 de julio de 2001, sobre notificación a D.^a María Rosa Miguel Fernández del trámite de audiencia en el procedimiento de inscripción registral de finca rústica expropiada por el I.N.C. en la zona regable de Gabriel y Galán.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia en el Procedimiento de Inscripción Registral de la expropiación forzosa llevada a cabo en la zona regable de Gabriel y Galán, se procede a su publicación:

Se pone en conocimiento de D.^a MARIA ROSA MIGUEL FERNANDEZ los siguientes hechos: Por Decreto de 5 de febrero de 1954, el Instituto Nacional de Colonización, inició expropiación forzosa de varias parcelas dentro de la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, que constituyen parte de la finca denominada Dehesa Boyal «La Holguera» en dicho término municipal que se describe así:

Rústica: Terrero de 53-80-00 Has., en el término municipal de La Holguera, que linda:

Norte: Con terrenos particulares y camino de Mirabel.

Sur: Con canal principal de la margen izquierda.

Este: Con Dehesa La Barranca de D. Felipe Cabida.

Oeste: Resto de finca que por segregación proceda.

Esta finca es parte que se segrega de la Dehesa Boyal «La Holguera», de 590-82-97 Has., divididas en 435,75 acciones de suelo y 465,25 acciones de vuelo, que dan un total de 901 acciones. El Acta de Pago a los propietarios se llevó a cabo el 30 de abril de 1974 y el Acta de Ocupación Definitiva tuvo lugar el 30 de julio de 1974. En la zona ocupada en 1975, se establecieron seis colonos que en la actualidad continúan.

D. JUAN FERNANDEZ MARTIN, compareció en dicho expediente, siendo propietario de 31,5 acciones de suelo y 30 de vuelo, por importe total de 73.305 pesetas.

Por motivos ajenos a esta Administración no fue posible inscribir en el Registro de la Propiedad de Coria la finca expropiada. Una vez superados los obstáculos existentes, se está tramitando la preceptiva inscripción en el Registro. De acuerdo con la Certificación Registral expedida el 31 de octubre de 2000 por el Registro de Coria, D.^a MARIA ROSA MIGUEL FERNANDEZ figura como propietaria en pleno dominio de 61,5 acciones en la Dehesa Boyal «La Holguera», por herencia de D.^a ROSA FERNANDEZ GALINDO.

Para poder continuar con los trámites de la inscripción, es preceptivo la notificación a los propietarios registrales existentes en dicha finca (que en la actualidad se reducen a dos), debiendo manifestar su consentimiento por escrito mediante un Acta de Manifestaciones, legitimada ante Notario, documentación que le puede ser facilitada en la Asesoría Jurídica del SORE en la 9.^a planta del Edificio Múltiple de Cáceres. Habiendo sido intentada la notificación a su último domicilio conocido en Plasencia y de acuerdo con lo previsto en el Art. 59-4 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999) tiene un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, para hacer las alegaciones que estime oportunas y convenientes a sus derechos.

Mérida, a 2 de julio de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 5 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Serradilla.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero del Lugar Nuevo», existente en el término municipal de Serradilla, en la provincia de Cáceres y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E 14/3/2000) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Serradilla, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida, y también en las ofici-

nas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 5 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de julio de 2001.—El Director General De Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE: BA-510/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 9.1 y 10.1 del R.D. 1980/1998 (B.O.E. n.º 239) por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina; Art. 6.3 de la Orden de 29/7/99 (D.O.E. n.º 93), de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER DEL RIVERO RANGEL

D.N.I. n.º 34.780.289

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Plaza de España, 9.

LOCALIDAD: Burguillos del Cerro (Badajoz).

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Animal de la especie bovina sin crotalizar. Recrotalización sin anotar las sustituciones de crotales ni las bajas de 4 terneros.

ARTICULO: Art. 3 apartado 3.3.6. R.D. 1945/1983.

CALIFICACION SANCION: Leve.

SANCION: 25.000 ptas. (equivalentes a 125,25 euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: CC-106/2001-P.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 Reg. Epizootias. Art. 3 de la Orden de 17 de junio sobre Normas de Aplicación para el Bienestar Animal durante el Transporte (D.O.E. n.º 74 de 26/6/99). Art. 5 Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte (B.O.E. n.º 163, de 9/7/1997).

DENUNCIADO: FRANCISCO SANCHEZ CAÑADAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. San Francisco, 129.

LOCALIDAD: Vinaros (Castellón)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar una expedición de 2 caballos y 1 asno en el vehículo R-6087-BBD careciendo de Tarjeta de Autorización de Transporte.

CALIFICACION: Grado medio.

ARTICULO: Art. 224 del Reg. Epizootias; arts. 1 y 2 R.D. 1665/1976.

SANCION: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 euros).

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el